

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4165	14/07/2004
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 661

***Requerimiento de Información.
Compensación de Entidades Financieras
Actualización de valores.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto efectuar un nuevo requerimiento informativo vinculado con el tema de la referencia.

La información deberá remitirse por medio de un CD con las mismas formalidades del Requerimiento Informativo dado a conocer por los términos de la Comunicación “A” 3825.

El presente requerimiento se complementa con una Declaración Jurada a la que se le agregará la firma del Responsable Máximo de la Entidad Financiera y de la Auditoría Interna y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia.

En el alcance de la Declaración Jurada se deberá expresar: “Certificamos, según lo establecido en el Capítulo VI, art. 28 y 29 del Decreto N° 905/02 y en la Comunicación “A” 3650 y complementarias, la coincidencia de los datos contenidos en el CD, identificado por el N°..... marca, con los que constan en los registros e información complementaria obrante en la entidad, los que permanecen a disposición del Banco Central de la República Argentina”.

Asimismo, se comunica que si la declaración jurada que debe integrarse dentro de los cinco días hábiles de notificada la validación adoleciera de algún error u omisión, se considerará la presentación como no válida a todos sus efectos.

El vencimiento para la presentación de este requerimiento operará el 20/07/04.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO: 5 Hojas



B.C.R.A.	Compensación a Entidades Financieras Comunicación "A" 3825 - Actualización de valores.	Anexo a la Com. "A" 4165
----------	---	--------------------------------

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones Generales

Los montos se informarán en unidades.

Los montos de cada uno de los bonos de compensación y cobertura tendrán una denominación mínima de V.N. 100, debiéndose eliminar fracciones inferiores a esa denominación.

Los ajustes a informar deberán expresarse con su correspondiente signo (+/-).

Los ajustes que hayan sido incorporados a los datos de la Comunicación "A" 3825 mediante rectificativa no deberán informarse.

Los valores informados deberán cumplimentar, para los casos que correspondan, los requisitos de consistencia establecidos por los términos de la Comunicación "A" 3825.



B.C.R.A.	Compensación a Entidades Financieras Comunicación "A" 3825 - Actualización de valores.	Anexo a la Com. "A" 4165
----------	---	--------------------------------

Información a remitir

A- Datos correspondientes a la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada)

- 1. Compensación a recibir en \$ -Monto- :** se informará el monto de la compensación a recibir según los cálculos oportunamente dados a conocer a través de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada). Este monto deberá coincidir con el consignado en ese requerimiento en el punto A-2.1.
- 2. Posición en moneda extranjera final:** se informará en U\$S el monto correspondiente a la posición en moneda extranjera remanente luego de la conversión a pesos, según los cálculos oportunamente dados a conocer a través de Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada). Este monto deberá coincidir con la suma de los montos consignados en ese requerimiento en los puntos A-2.3. y A-2.4.
- 3. BODEN 2007 (\$):** se informará el valor nominal de los Bonos del Gobierno Nacional en \$ 2007 según la opción manifestada en el requerimiento de información dado a conocer por los términos de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada). Este valor deberá coincidir con el consignado en la partida 010070 del punto A-3. de ese requerimiento.
- 4. BODEN 2012 (U\$S) Compensación:** se informará el valor nominal de los Bonos del Gobierno Nacional en U\$S 2012 según la opción manifestada en el requerimiento de información dado a conocer por los términos de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada). Este valor deberá coincidir con el consignado en la partida 050120 del punto A-3. de ese requerimiento.
- 5. BODEN 2012 (U\$S) Cobertura:** se informará el valor nominal de los Bonos del Gobierno Nacional en U\$S 2012 según la opción manifestada en el requerimiento de información dado a conocer por los términos de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada). Este valor deberá coincidir con el consignado en la partida 050121 del punto A-3. de ese requerimiento.
- 6. Pagaré en \$:** se informará el importe del Pagaré en \$ según la opción manifestada en el requerimiento de información dado a conocer por los términos de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada). Este importe deberá coincidir con el consignado en la partida 010071 del punto A-3. de ese requerimiento.
- 7. Pagaré en U\$S Compensación:** se informará el importe del Pagaré en U\$S en concepto de compensación, según la opción manifestada en el requerimiento de información dado a conocer por los términos de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada).
- 8. Pagaré en U\$S Cobertura:** se informará el importe del Pagaré en U\$S en concepto de cobertura, según la opción manifestada en el requerimiento de información dado a conocer por los términos de la Comunicación "A" 3825 (última información presentada y validada).



B.C.R.A.	Compensación a Entidades Financieras Comunicación "A" 3825 - Actualización de valores.	Anexo a la Com. "A" 4165
----------	---	--------------------------------

La suma de los importes informados en los puntos 7. y 8. precedentes deberá coincidir con el importe consignado en la partida 050122 del punto A-3. de ese requerimiento.

B- Ajustes a la Comunicación "A" 3825 –última presentada y validada-

B-1. Ajustes aceptados por la entidad

1. Compensación a recibir en \$ -Ajuste Saldo-: se informarán los importes correspondientes a los ajustes de los saldos contables al 31.12.01 que afecten el monto de la compensación consignado en el punto A-1. del presente requerimiento, en razón de ajustes determinados por aplicación de los términos de las Comunicaciones "A" 4074 y 4122 (puntos 1.1, 1.2., 1.3. y 2) y de aquellos determinados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, para las líneas de Adelantos en Cuentas Corrientes, Tarjetas de Crédito, Incremento de Previsiones y Otros Conceptos. Estos últimos deberán ser individualizados en forma clara y precisa.

Por último, se informará el total de los ajustes a los saldos contables aceptados por la entidad.

2. Compensación a recibir en \$ -Monto-: se informarán los montos que resulten de multiplicar el importe consignado para cada concepto de ajuste mencionado en el punto B-1. precedente por 0,40.

Adicionalmente, se informará el total de los montos obtenidos.

Por ultimo, se informará el monto total que surja de la suma algebraica del monto informado en el punto A-1. y el total de los montos obtenidos.

3. Posición en moneda extranjera final: se informarán en U\$S los importes correspondientes a los ajustes de los saldos contables al 31.12.01 que afecten la posición en moneda extranjera por aplicación de los términos de las Comunicaciones "A" 4074 y 4122 (puntos 1.1, 1.2., 1.3. y 2.) y los ajustes observados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, para las líneas de Adelantos en Cuentas Corrientes, Tarjetas de Crédito, Incremento de Previsiones y otros conceptos los cuales deberán ser individualizados en forma clara y precisa.

Adicionalmente, se informará el total de los ajustes aceptados por la entidad.

Por último, se informará el importe total que resulte de la suma algebraica del monto consignado en el punto A-2. y el total de los ajustes aceptados por la entidad.

Asimismo, deberán informarse los valores que surjan de incorporar a los valores consignados en los puntos 3 a 8 del Apartado A de este requerimiento, los ajustes aceptados por la entidad financiera en el monto de la compensación y en la posición en moneda extranjera.



B.C.R.A.	Compensación a Entidades Financieras Comunicación "A" 3825 - Actualización de valores.	Anexo a la Com. "A" 4165
----------	---	--------------------------------

B-2. Ajustes no aceptados por la entidad

- 1. Compensación a recibir en \$ -Ajuste Saldo-:** se informarán los importes correspondientes a los ajustes de los saldos contables al 31.12.01 que afecten el monto de la compensación consignado en el punto A-1. del presente requerimiento, en razón de ajustes determinados por aplicación de los términos de las Comunicaciones "A" 4074 y 4122 (puntos 1.1, 1.2., 1.3. y 2) y de aquellos determinados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, para las líneas de Adelantos en Cuentas Corrientes, Tarjetas de Crédito, Incremento de Provisiones y Otros Conceptos. Estos últimos deberán ser individualizados en forma clara y precisa.

Por último, se informará el total de los ajustes a los saldos contables no aceptados por la entidad.

- 2. Compensación a recibir en \$ -Monto-:** se informarán los montos que resulten de multiplicar el importe consignado para cada concepto de ajuste mencionado en el punto B-2. precedente por 0,40.

Adicionalmente, se informará el total de los montos obtenidos.

- 3. Posición en moneda extranjera final:** se informarán en U\$S los importes correspondientes a los ajustes de los saldos contables al 31.12.01 que afecten la posición en moneda extranjera por aplicación de los términos de las Comunicaciones "A" 4074 y 4122 (puntos 1.1, 1.2., 1.3. y 2.) y los ajustes observados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, para las líneas de Adelantos en Cuentas Corrientes, Tarjetas de Crédito, Incremento de Provisiones y Otros Conceptos los cuales deberán ser individualizados en forma clara y precisa.

Adicionalmente, se informará el total de los ajustes no aceptados por la entidad.

C- Temas pendientes de resolución

Para los puntos 1 a 3 del Apartado B-2. se deberá detallar el importe correspondiente a cada concepto pendiente de resolución tales como: limitaciones en el alcance u otros que aún se encuentren bajo análisis del BCRA. Además, se deberá informar para cada uno de ellos el total de los conceptos pendientes de resolución.

D- Total neto

Se informará para los conceptos: monto de compensación a recibir, posición en moneda extranjera y para cada una de las especies mencionadas en los puntos 3. a 8. del Apartado A. del presente requerimiento, los importes resultantes de considerar los ajustes aceptados y no aceptados por la entidad y los temas pendientes de resolución. Los importes consignados en este apartado deberán ser consistentes con los informados en la nota enviada por la entidad financiera a este BCRA según Res. N° 99/04.

